



# Resolución Directoral Regional

Nº 74 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 FEB 2018

## VISTO:

El Expediente Administrativo No.784-2018 de 14/02/2018, el Decreto Regional No. 001-2010-P.R/TACNA, del 16/07/2010, y el Informe No. 035-2018-OA/UPER/REM, referidos al otorgamiento de subsidio por fallecimiento, solicitado por el Sr. **CARDENAS QUISPE, ROSENDO LUCIANO**;

## CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo No. 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Artículo 142º inciso j), Artículo 144º, el subsidio por fallecimiento del servidor (titular) se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, Artículo 145º, mientras que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el Decreto Regional No. 001-2010-P.R./TACNA del 16/07/2010 en el Artículo Primero ordena a todas la Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 460- Gobierno Regional de Tacna y Órganos Desconcentrados con facultades resolutivas, que cuando resuelvan las peticiones del pago sobre subsidio por fallecimiento(luto) y gastos de sepelio en el régimen jurídico del Decreto Legislativo No. 276, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder judicial, respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios se da en función a la remuneración total;

Estando a lo informado, por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y de conformidad con los artículos 144º y 145º del Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Ley No. 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; estando la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional No.015-2018-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Pago Subsidio por Gastos de Fallecimiento (Luto) conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a favor de:**



# Resolución Directoral Regional

Nº 74 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

27 FEB 2018

|  |  |
|--|--|
| <b>Beneficiario/a</b>                  | <b>CARDENAS QUISPE ROSENDO LUCIANO</b> |
| Condición                              | HIJO DEL CAUSANTE                      |
| DNI No.                                | 00665686                               |
| Situación Actual                       | PENSIONISTA ACTIVA                     |
| Niv. Remuner.                          | F - 2                                  |
| <b>Causante</b>                        | <b>TEODORO CARDENAS QUISPE</b>         |
| Parentesco                             | PADRE DEL SOLICITANTE                  |
| Fecha Fallecimiento                    | 15/05/2017                             |
| Lugar de Fallecimiento                 | TARATA - SUSAPAYA                      |
| <b>SUBSIDIOS DE : AL BENEFICIARIO</b>  |  |
| (02)Pensiones totales por Fallec(Luto) | 1,728.00                               |
| (02)Pensiones totales por Sepelio.     | 0.00                                   |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                   | <b>1,728.00</b>                        |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NO OTORGAR**, el pago de subsidio gastos de sepelio por cuando no ha justificado con la documentación necesaria quien haya corrido con los gastos pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el pago de los subsidios y beneficios estará de acuerdo a lo señalado en el Artículo Tercero del Decreto Regional No. 001-2010-P.R/TACNA los cuales están supeditados y limitados a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26º y 27º, respectivamente, de la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional Tacna que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.- AFECTESE** al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. JUAN F. QUISPE CACERES  
DIRECTOR

FLG/jhm

DISTRIBUCION

- DRA.TACNA
- INTERESADO
- AREA REMUNER
- OFIC. PLANIFIC. PPTTO.
- TRAMITE DOC.
- FILE PERSONAL
- ARCHIVO